

mia absoluta: la doctrina del Cristo es una doctrina de emancipación, mientras que la doctrina de la Iglesia conduce á subyugar los individuos y las naciones.

De lo dicho se desprende que el espiritualismo evangélico, que consiste esencialmente en el desprecio de la vida y del mundo y en la aspiración al reino de los cielos, ha servido de pedestal á la Iglesia para levantar sobre él el edificio de su dominación en este mundo. Jamás creencia alguna religiosa ha sido más ostensiblemente desviada de su significación primitiva. ¿Habría que decir, con los protestantes, que el poder de la Iglesia es debido á una especie de falsificación moral del Evangelio? La alteración del espíritu evangélico es evidente; pero las circunstancias históricas, la necesidad de las cosas, han tenido en ello una parte tan grande como la ambición de la Iglesia. Llamada ésta á educar á las razas bárbaras, necesitaba tener para ello el prestigio de una potestad divina, y hasta ha necesitado ejercer una autoridad exterior. Esta es la justificación providencial de su dominación; pero lo que justifica á la Providencia no legitima las malas pasiones de la Iglesia. Añadamos á esto que la razón misma que explica el poder de la Iglesia en lo pasado le condena en lo presente. Porque si la Iglesia tiene aún que llenar una misión, no necesita ya para ello la ilusión de un poder divino, y mucho menos todavía una autoridad temporal.

N.º 4.—*El poder directo y el poder indirecto de la Iglesia sobre lo temporal.*

Es natural que el fundamento histórico que nosotros damos á la dominación de la Iglesia no sea de su gusto. Se desprende de él que su imperio es de origen humano, y que participa, por consiguiente, de todas las vicisitudes de las cosas de este mundo: hijo de circunstancias pasajeras, debe pasar con las causas que le han dado origen, lo cual no conviene al orgullo clerical. Necesita éste, á todo trance, dar una base divina á su poder; y como las autoridades le faltan para ello, la Iglesia las forja, y no retrocede ante una interpretación de la Sagrada Escritura, aun cuando se asemeje á una interpretación, y aun cuando la explicación que da á los hechos merezca ser censurada como una alteración moral. Nosotros no ponemos en

duda que haya habido papas y obispos plenamente convencidos de su derecho divino; la ignorancia de la historia explica los extraños errores con que apoyaban su poder los Gregorios é Inocencios. Pero las tinieblas de la Edad Media se han disipado ante la esplendorosa luz de la ciencia, y eso no obstante, los modernos defensores de la Iglesia siguen manteniendo pretensiones que no tienen más fundamento que las explicaciones extravagantes de los sagrados textos. Por eso es difícil admitir la buena fe, ó hay que suponer en los ultramontanos una ceguera que raya en demencia. Las pretensiones de la Iglesia son tan fuera de razón, que sus mismos partidarios no han podido ponerse de acuerdo para definir la verdadera naturaleza del poder que aquélla reclama. Los galicanos combaten á los ultramontanos, y éstos mismos se hacen guerra entre sí. Nosotros presenciarnos la lucha, y vemos que los combatientes se han dado golpes tan decisivos que todos han quedado muertos; y para el espectador imparcial no queda del poder divino de la Iglesia nada más que el hecho de una monstruosa usurpación.

I

El poder de la Iglesia y de sus jefes, los papas, se extiende á lo temporal como á lo espiritual. ¿Cuál es la naturaleza de la acción que ejerce sobre lo temporal? Los ultramontanos de pura raza contestan que es un poder directo que procede de Jesucristo, el cual, habiendo sido rey, ha dejado sus vicarios, que son por derecho divino reyes de los reyes y señores del mundo. Todos los reinos, todos los imperios les pertenecen, y disponen de la espada temporal con el mismo título que de la espiritual. Los príncipes cristianos no tienen derecho más que por una delegación de la Iglesia, y no ejercen su poder más que como representantes del papa. En cuanto á los reyes infieles, el papa los puede destronar y dar sus Estados á quien quiera. En esa doctrina, el papa es el único rey y señor del universo (1).

Ya veremos que esa es la opinión de los papas de la Edad Media y de todos los doctores de aquella época. Más adelante exponremos los singula-

(1) BELLARMIN., *de Romano Pontifice*, v, 1, 1, cita los autores que profesan esta doctrina.

res argumentos que sirvieron para plantear el poder temporal de los vicarios de Aquel que no tenía una piedra donde poder apoyar su cabeza. En el siglo XVI, después de la Reforma y del Renacimiento, era imposible mantener ese cúmulo de simplezas sin exponer á la Iglesia á los mortíferos dardos del ridículo. Los jesuitas, sin embargo de ser celosos partidarios de la omnipotencia papal, vieron que la Iglesia necesitaba renunciar á su poder directo, y tomaron valerosamente su partido. Oigamos á Belarmino: "Los papas, dice, no tienen derecho más que como vicarios del Cristo, y Jesucristo no fué nunca rey en el sentido temporal. *Mi reino no es de este mundo*; estas solas palabras destruyen la base del poder directo. Jesucristo, como Hijo de Dios, era en verdad rey y señor de todas las criaturas, con el mismo título que lo es Dios Padre; pero ese imperio es incommunicable, y por tanto, es imposible que un hombre pretenda un poder que sólo es de Dios. ¿En qué sentido es entonces el papa vicario de Cristo? En el de que desempeña el ministerio que Jesucristo ejercía cuando vivió como hombre en medio de los hombres. Y todavía no se puede reconocer al papa toda la potestad que Jesucristo tenía como hombre, porque, siendo á la vez Dios y hombre, tenía un poder de excelencia que le daba autoridad sobre todos, fieles ó infieles, mientras que al papa, como sucesor de San Pedro, no le ha confiado más que sus ovejas; no le ha comunicado, por consiguiente, más potestad que la que podía ser comunicada á un hombre y la que le era necesaria como pastor para dirigir á los fieles hacia la vida eterna" (1).

Hé ahí rechazado el poder directo; y más aún: hé ahí probado que esa doctrina es contraria á los textos formales de la Escritura. Eso es intachable; sólo falta saber cómo concilian los jesuitas su opinión con la tradición pontificia. Los papas que han depuesto reyes hablaban y obraban como si fuesen reyes de los reyes y como si manejaran la espada temporal lo mismo que la espiritual. ¿No es tanto como comprometer su infalibilidad, y, por consiguiente, el fundamento del catolicismo, el quitar á los soberanos pontífices una de las espadas que ellos dicen recibieron de Jesucristo? La contradicción es evidente, y en el curso de este *Estudio* se verá que los papas han condenado la teoría

(1) BELLARMIN., *de Romano Pontifice*, v, 4.

del poder indirecto al poner en el Índice la obra de Belarmino; de consiguiente, mantienen su poder directo, absurdo que no tiene nombre y pretensión contraria á los textos formales de la Escritura. Pero tal es la maldición que pesa sobre los poderes usurpados: si abandonan los falsos títulos en que descansa su dominación, se suicidan; si los defienden contra la razón y el buen sentido, se hacen inconciliables con la sociedad que quieren gobernar. De ese modo se hace imposible sostener su causa sin caer en el absurdo. Los jesuitas emplearon muchísimo arte y gran entusiasmo; pero ¿cuál fué el fruto que produjeron sus esfuerzos? El ser rechazados por el papado, cuya autoridad comprometían. Verdad es que la doctrina que sentaron en oposición al poder directo halló favor entre los ultramontanos, que querían conciliar el poder de los papas con la soberanía de las naciones; pero los galicanos rechazaron esa doctrina, y en ese punto, los galicanos son los órganos de una autoridad más grande que la omnipotencia pontificia, la del sentimiento de los pueblos, la del espíritu evangélico y la de la sana razón.

II

El papa, dice Belarmino, no tiene más que un poder espiritual: pero en virtud de ese poder tiene una potestad indirecta sobre lo temporal, y esa potestad indirecta es absoluta y soberana (1). En razón del bien espiritual, tiene el papa el derecho soberano de disponer de las cosas temporales (2). Tal es la doctrina de todos los teólogos católicos; no se puede negar esa potestad indirecta al papa sin caer en la herejía (3). Falta probar que esa doctrina es la de la Escritura para dejar sentado que es un artículo de fe; una palabra del Cristo basta á Belarmino para establecer el poder de la Iglesia sobre las potestades temporales (4). Jesucristo dice á San Pedro: *Tú apacentarás mis ovejas*. De aquí se infiere que Dios ha dado á los sucesores de San Pedro el poder necesario para pro-

(1) BELLARMIN., *de Romano Pontifice*, v, 1, 3: «Ratione spiritualis potestatis habet saltem indirecte potestatem quandam, eamque summam in temporalibus.»

(2) BELLARMIN., *de Romano Pontifice*, v, 6, 1: «Asserimus pontificem habere in ordine ad bonum spirituale, summam potestatem disponendi de temporalibus rebus omnium christianorum.»

(3) BELLARMIN., *de Romano Pontifice*, v, 1, 2.

(4) BELLARMIN., *de Romano Pontifice*, v, 7, 2, 3, 8.

teger su rebaño, y que tienen el derecho y el poder de apartar los lobos de las ovejas que les fueron confiadas; y los lobos son los herejes. Por lo tanto, si un príncipe se hace lobo, es decir, si de cristiano se hace hereje, el papa, como pastor, puede apartarle de los fieles por medio de la excomunión, prohibir al pueblo que le siga, y en su consecuencia, privarle de la soberanía. Como pastor, puede el papa también separar del rebaño los carneros furiosos que maltratan á las ovejas, y un monarca llega á ser un carnero furioso cuando, llamándose católico, daña á la religión; el pastor podrá entonces encerrarle. Por último, el pastor debe apacentar sus ovejas como sea conveniente á cada una, y puede, por tanto, obligar á cada cristiano á que sirva á Dios según su condición. ¿Cómo sirven á Dios los reyes? Defendiendo la iglesia, castigando á los herejes y cismáticos. Si se niegan á ello, el papa puede obligarles por medio de la excomunión, y caso necesario deponerles (1).

Los galicanos no han querido admitir nunca el poder indirecto ni más ni menos que el directo. Y lo cierto es que el poder indirecto no difiere del directo más que en apariencia: es una cuestión de nombres, ó, mejor dicho, una astucia de jesuita. El mismo Belarmino nos va á probar que las consecuencias de los dos principios son idénticas. Oigámosle:

“El papa puede deponer á los reyes, no como juez ordinario, sino como soberano espiritual; y tiene el derecho de disponer de los reinos, si eso fuese necesario á la salud de las almas,” (2). Y ¿quién ha de decidir si la salud de las almas está interesada? El papa; por eso mismo es el señor de los reinos. Los reyes cristianos no son reyes sino á condición de perseverar en la fe y de defenderla; si incurren en la herejía ó dañan á la religión, la Iglesia puede juzgarlos y deponerlos. Y ¿á quién toca decidir si un príncipe persevera ó no en la fe, si es ó no hereje? Al papa; de consiguiente, al papa toca el juzgar y deponer á los reyes (3). Y aquel que tiene el poder de juzgar y deponer los reyes, ¿no es el verdadero soberano? Medítese bien en el poder que esa doctrina confiere al papado. Lo de la herejía se concibe; pero ¿qué es eso de

(1) BELLARMIN., *de Romano Pontífice*, v. 7, 18-21.

(2) BELLARMIN., *de Romano Pontífice*, v. 6, 7.

(3) BELLARMIN., *de Romano Pontífice*, v. 7, 11, 17.

dañar á la religión? Se cita como ejemplo del poder indirecto de los papas la deposición del último Merovingio y la coronación de Pipino; sin embargo, la única razón que se alega para justificarla es la de que Childerico era un *rey haragán*; fué depuesto, dice Gregorio VII, no por sus crímenes, sino porque no estaba á la altura de la autoridad que debía ejercer (1). ¡Hé aquí al papa juez de la capacidad de los príncipes! ¡Héle ahí arrojando del trono á los que cree incapaces de reinar! ¡Ved ahí á los reyes tratados como comisionistas, como lacayos! Todavía se reconoce al papa el derecho de disponer de los imperios si la necesidad ó el interés lo exigen. Bajo ese título se dice que los papas quitaron el imperio á los Griegos para dárselo á los Francos. De este modo, el papa, no solamente puede deponer á los reyes, sino nombrarlos, siempre en virtud de su poder espiritual (2). Tendría hasta el derecho de desposeer á todos los príncipes herejes y cismáticos y de trasladar sus coronas á príncipes ortodoxos. ¡Y aun se niega que el papa sea el dueño del mundo!

Nosotros preguntamos á todo espíritu imparcial: ¿podría el poder directo dar al papa una autoridad más grande? Se dirá que la intervención del papado en lo de quitar y poner reyes es un raro acontecimiento, un recurso extremo como el de las revoluciones, y que, aparte de eso, los reyes son libres é independientes. Semejante libertad é independencia no son más que nominales, ya sea que se admita el poder indirecto ó el poder directo; si los papas tienen el derecho de intervenir en lo temporal, deponiendo á los reyes, con mayor razón pueden intervenir en el gobierno, si el interés de la fe lo exige; de ese modo, la justicia y la hacienda, la guerra y la paz serán de su competencia. El papa, dice Belarmino, no puede ordinariamente dictar leyes civiles ni derogar las que hacen los reyes, porque no tienen poder temporal; pero puede hacerlo cuando el interés de la religión lo exige. Si una ley civil es perjudicial para la salud de las almas, y el príncipe se niega á derogarla, el papa podrá hacerlo. Si hay sobre una materia civil

(1) GREGORII, *Epist.* VIII, 21: «Non tam pro suis iniquitatibus, quam pro eo quod tantæ potestati non erat utilis.»

(2) BELLARMIN., *de Translatione imperii*, 1, 13: «Republicam spirituales posse imperare temporali republice sibi subjectæ, et cogere ad mutandam administrationem, et deponere principes, atque alios instituere, quando aliter non potest bonum suum spirituale tueri.»

dos leyes contrarias, de las cuales una emane de un papa y la otra de un príncipe, en materia de divorcio por ejemplo, de jurisdicción ó de inmunidades eclesiásticas, la ley civil queda derogada y *sub jure*, porque el asunto concierne á la salud de las almas. Asimismo el papa no tiene jurisdicción en los negocios temporales; pero si peligrase la salud de las almas, el papa podría abocar á su tribunal las causas. Si el juez laico rehusa administrar justicia, el papa decidirá. Si dos reyes tienen una contienda, como sobre ellos no hay juez, el papa será su juez (1).

De este modo, el papa tiene el derecho de intervenir en los negocios temporales desde el momento que se interesa en ello la salud de las almas; y á él le corresponde determinar soberanamente cuándo acontece el compromiso de esa salud. Entonces puede decretar la guerra y hacer la paz, puede excomulgar á los monarcas que le desobedezcan, desligar á los súbditos de su juramento de fidelidad y cambiar dinastías; puede dar y quitar leyes, impedir ó suspender la acción de la justicia, á título de que el interés de la religión está de por medio. Y como la religión se confunde con la Iglesia, basta que ésta tenga interés en un negocio temporal para que los papas puedan intervenir. ¡Y que se diga á vista de eso que la Iglesia no pide más que su poder espiritual, y que no ha pensado jamás en usurpar la potestad temporal! Nosotros diremos con Bossuet que los ultramontanos son poco graciosos (2), y que en la doctrina del poder indirecto, como en la teoría del poder directo, los papas son los reyes de los reyes (3).

Volvamos por un instante á lo del poder directo. Belarmino lo rechaza, porque es contrario á la Escritura. Y se concibe que la Escritura niegue á la Iglesia el poder directo, y la otorgue, bajo el nombre de poder indirecto, los mismos derechos y la misma autoridad que no ha querido consagrar directamente? ¿Cómo se explicaría tan increíble inconsecuencia? La contradicción no está en el Evangelio. Está en la doctrina del poder indirecto. Para conciliarle con los textos sagrados se ha necesitado violentar las palabras de Jesucristo; se

(1) BELLARMIN., *de Romano Pontífice*, v. 6, 8-10.

(2) BOSSUET, *Defensio Declarationis*, part. 1, lib. 1, secc. II, c. 32. «Nobis non placet verbis ludere.»

(3) BOSSUET, *Defensio Declarationis*, part. 1, lib. 1, secc. II, capítulo 2.

ha necesitado más que eso, transformar al Cristo en jesuita y atribuirle reservas mentales, es decir, envilecer el carácter de Aquel á quien la Iglesia adora como Hijo de Dios. Jesucristo ha dicho: *Dad al César lo que es del César*: está bien, dicen los ultramontanos; pero en esas palabras hay algo que se subentiende, y eso es lo siguiente: *Con tal que el César no sea depuesto por el papa*. El respeto de papa á la autoridad temporal se reduce á decir: *Estoy sometido al César en tanto que no le depongo*. Y ¡es en la boca de Dios donde se atreven á poner los ultramontanos semejante majadería!

Las mismas sutilezas emplean respecto de las célebres palabras: *Mi reino no es de este mundo*. Se puede ver en Bossuet la refutación de tales simplezas (1). Si se tratase de un libro escrito por la mano de un hombre, se podría uno contentar con encogerse de hombros al leer las necias interpretaciones de los jesuitas; pero el libro que ellos desgarran es, á su decir, la obra del Espíritu Santo. Y las palabras que alteran son palabras divinas. Y ¿qué se puede decir de una doctrina que para sostenerse necesita una falsificación moral? Este cargo es extensivo á los papas, porque es su insaciable ambición la primera fuente del crimen que denunciarnos, porque crimen hay, aun colocándose en el terreno de la Iglesia. Aceptemos que Jesucristo sea Hijo de Dios; cuanto más alto coloquemos al fundador de la Iglesia, más culpables son sus vicarios al haber truncado su enseñanza hasta el punto de haberle transformado en rey á Aquel mismo que quiso nacer en un pesebre, al doctor de la humildad, al que predicó siempre el desprecio de las cosas de este mundo. Si Jesucristo es Dios, los protestantes tienen razón al decir que el papa es el Antecristo.

Los galicanos, en su lucha contra los ultramontanos, tienen á su favor el verdadero espíritu del Cristo; pero tienen en contra la tradición católica. Al rechazar la infalibilidad de los papas admiten la de la Iglesia. Pues bien: hay concilios generales que, de común acuerdo con los papas, han depuesto emperadores. La Iglesia ha ejercido, pues, un poder en lo temporal, importando poco que se llame directo ó indirecto. Si ese poder está en oposición con la Sagrada Escritura, ¿qué viene á ser la infalibilidad de la Iglesia? Y si su infali-

(1) BOSSUET, *Defensio Declarationis*, lib. 1, secc. II, c. 14 y 18.

bilidad cae por tierra, ¿qué será del edificio levantado por el catolicismo? Se arruinará con sus cimientos. Tal es la conclusión que resulta del debate entablado entre ultramontanos y galicanos acerca del poder de la Iglesia. Los ultramontanos destruyen la autoridad del papado, y los galicanos destruyen la autoridad de la Iglesia. Es decir, que el catolicismo tradicional sucumbe por el exceso de sus pretensiones.

N.º 5.— *Apreciación del poder de la Iglesia.*

I

Los galicanos tienen razón en su polémica contra los ultramontanos mientras que no salen del terreno de los sagrados textos: en ese terreno tienen a su favor el espíritu que animaba al Cristo; pero pierden aquella ventaja en el terreno de los principios. Reconociendo como reconocen a la Iglesia un poder espiritual, es difícil no reconocerla una acción grande ó pequeña en las cosas temporales. Hay, en primer término, la dignidad incomparable de la Iglesia, considerada como Esposa del Cristo, al lado de la monarquía. Esto no se puede negar; bajo el punto de vista del espiritualismo cristiano, los reyes y los emperadores hacen un papel muy subalterno frente del poder espiritual. Abramos el Evangelio. El demonio transporta á Jesús á la cima de una montaña, y mostrándole desde allí los reinos de la tierra, le dice: "Yo te haré dueño de todos ellos si quieres obedecerme." ¿No es eso decir que el César y todos los reinos proceden de Satanás? Pongamos á la Iglesia enfrente de ese reino de Satanás, y veremos que procede del mismo Dios; Jesucristo, según la doctrina católica, declara que estará siempre con ella y se confunde con ella. La Iglesia, que es de Dios, ¿no debe dominar sobre el Estado, que es del demonio? Verdad es que los cristianos han concluido por aceptar el Estado; verdad es que lo legitiman y hasta lo santifican. Pero si los reyes son también de Dios, ¿qué pobre figura hacen en presencia de Jesucristo, el Hijo de Dios! ¿No deben prosternarse ante Aquel de quien reciben su derecho? Pues Aquel que los ha colocado sobre el trono está encarnado en su Iglesia; que se prosternen, pues, ante la Iglesia.

En vano dicen los galicanos que la dignidad de

la Iglesia, como esposa de Cristo, no afecta más que á su origen y á la naturaleza de su ministerio. Esto es muy exacto bajo el punto de vista cristiano; pero hay que dejar á un lado el terreno de la teoría y tomar el mundo tal como es. Decid á un hombre que es el órgano de Dios en las cosas que interesan á la salud de las almas, mientras que los reyes no son más que órganos del cuerpo y de sus necesidades, y será necesario un milagro para que ese hombre no se crea superior á los reyes, y para que, si las circunstancias le ayudan, no llegue á hacer de su superioridad un poder real. El espiritualismo cristiano conduce lógicamente á subordinar los reyes á los papas, la Iglesia al Estado.

Las relaciones del alma y del cuerpo son la imagen de las relaciones que existen entre el papado y los poderes temporales. El cuerpo y el alma tienen su respectiva esfera de acción, su peculiar fin; pero estando unidos en el hombre, necesariamente debe el alma dominar sobre el cuerpo; y no es que el alma impida al cuerpo llenar sus funciones; al contrario, le deja su acción, con tal que no ponga obstáculo á la misión del alma; pues si la carne impide al espíritu alcanzar sus fines, entonces manda al cuerpo, le prescribe el ayuno y las maceraciones, y si es preciso le ordena la muerte, como han hecho los mártires de la fe. Del mismo modo hay dos potestades, la espiritual y la temporal; y hallándose unidas en la Iglesia, la una debe estar subordinada á la otra. El poder temporal tiene por fin la paz en este mundo, el poder espiritual la salud eterna; de consiguiente, el primero es por su naturaleza inferior y está subordinado al segundo. Esto no obsta para que el poder temporal ejerza su acción; pero si pone trabas al poder espiritual, éste puede y debe reprimirle por todos los medios (1).

Aunque esta comparación no sea más que un simil, nos muestra bastante bien el motivo por el cual el poder temporal debe estar subordinado al poder espiritual. ¿Cuál es el último fin del hombre? La salud eterna. ¿Quién procura ese fin? La Iglesia. Los reyes tienen por única misión mantener la paz, y ésta no es más que un medio para alcanzar un fin superior, que es la salud. Pues el medio debe estar subordinado al fin; de consiguiente, el poder temporal ha de estar subordinado al poder espiri-

(1) BELLARMIN., *de Romano Pontifice*, v. 6, 3-5.

tual. Teniendo por fin la Iglesia la felicidad suprema, ella es la que tiene el poder por excelencia; y debe estar organizada de manera que encuentre en sí misma todos los medios necesarios para alcanzar su fin. Entre esos medios está el de poder usar y disponer de las cosas temporales. Suponed á la Iglesia sin poder sobre lo temporal; pues un mal rey, favoreciendo la herejía, podría destruir la religión. Es por tanto de esencia el que el poder espiritual de la Iglesia, ó sea el papado, ejerza cierta acción y cierto poder sobre los reyes (1).

A esto responden los galicanos que la misión de la Iglesia no puede darla supremacía alguna sobre el poder temporal; las dos potestades coexisten, teniendo cada una su esfera de acción independiente en el ejercicio de su ministerio, y ambas son libres al concurrir al mismo fin; se auxilian recíprocamente una á otra, sin que ese mutuo auxilio envuelva la dominación de la una sobre la otra. Nada importa, pues, la dignidad del ministerio eclesiástico, que no se refiere más que á la naturaleza de sus funciones, pero que nada tiene que ver con la categoría. Pero los ultramontanos insisten, y dicen que el ideal de las sociedades humanas es la unidad: "Desde el momento que se admite la existencia de dos poderes, es preciso que el uno esté sometido al otro, si se quiere evitar continuas colisiones. El género humano está creado para la armonía y no para la guerra; y no hay más que un medio de realizar ese orden divino; ese medio es el de que un poder esté subordinado al otro." "Cuenta, responde Bossuet, con que vuestro ideal de perfección no sea el colmo de la imperfección. Conceder á la Iglesia la potestad temporal y la espiritual equivale, en definitiva, á colocar en las manos de un hombre la omnipotencia sobre la tierra. Ese hombre es falible, aun cuando se le quisiera reconocer la infalibilidad en materias de fe. ¿Soportaría un solo hombre el peso del gobierno de las cosas espirituales y temporales de la cristiandad? Ese inmenso poder es incompatible con la debilidad humana, y conduciría indefectiblemente á la arbitrariedad y á la tiranía" (2).

II

Como se ve, hay una cuestión de soberanía

(1) BELLARMIN., *de Romano Pontifice*, v. 7, 2, 3, 8.

(2) BELLARMIN., *de Romano Pontifice*, v. 6, 7.— BOSSUET, *Defensio Declarationis*, lib. 1, secc. 1, 1, 35.

dentro de la contienda secular entre el poder espiritual y el poder temporal. Siendo cada uno soberano y la soberanía indivisible, cada cual ha intentado absorber al otro. De ahí las guerras entre el sacerdocio y el imperio durante la Edad Media; de ahí las luchas no menos vivas, aunque menos sangrientas, en los tiempos modernos, entre la Iglesia y el Estado. La historia, esa voz de Dios, se ha pronunciado en favor del poder temporal, ha fallado en favor del Estado. Y nuestras constituciones reconocen ya expresa ó implícitamente la soberanía de las naciones. Desde ese momento ya no se puede tratar de un poder de la Iglesia, porque no podría haber dos poderes en un mismo Estado; sería la anarquía organizada, es decir, la negación del Estado, la disolución de la sociedad. Si las naciones son soberanas, deben serlo en todo; si lo es la Iglesia, debe dominar al Estado, y entonces hay que volver á la doctrina de la Edad Media, según la cual, el Estado está subordinado á la Iglesia. Hace ya siglos que la humanidad ha hecho su elección: ya no hay más que un solo poder, el del Estado, órgano de las naciones soberanas.

Esto implica que la idea de un poder espiritual es falsa; se apoya en la separación, ó, mejor dicho, en la hostilidad del alma y del cuerpo; pero en los designios de Dios, el cuerpo no es la prisión del alma, es la condición necesaria de su manifestación. El ideal de la vida cristiana, de una vida exclusivamente espiritual, es falso. La vida es una vida del cuerpo tanto como una vida del alma, y será siempre material y espiritual á la vez, puesto que no podría haber existencia finita sin cuerpo. Por consecuencia, la oposición radical entre este mundo y el otro mundo es falsa. No hay más que un mundo, no hay más que una vida, vida infinita cuyas condiciones varían á medida que el hombre se eleva hacia Dios, pero vida idéntica, puesto que no es más que una evolución progresiva de nuestras facultades. Si el alma se confunde en ese sentido con el cuerpo, si la vida presente se confunde con la futura y el otro mundo con este mundo, ¿qué viene á ser la idea del poder espiritual? ¿Cómo puede haber una distinción de dos poderes, el uno espiritual y el otro temporal, cuando no hay más que una sola existencia que depende á la vez del espíritu y del cuerpo?

Puesto que el alma y el cuerpo forman un todo armónico, lo mismo debe suceder á los poderes que

le representan; no podría haber dos soberanos, mandando el uno en nombre del alma y el otro en nombre del cuerpo. La sociedad es una, y una debe ser la soberanía, uno el poder que la representa. ¿Cuál es la misión de ese poder? Responde al fin de la humanidad: el desenvolvimiento de las facultades morales, intelectuales y físicas del hombre, constituyendo el ideal de la vida la armonía de esas facultades. Esta vida es santa, porque es un momento de la vida infinita; esta tierra es santa, porque es una parte del mundo infinito. No hay vida futura que nos deba hacer despreciar la vida actual; el cielo y la tierra son uno mismo. De este modo caen por tierra todos los fundamentos del poder espiritual. ¿Para qué un poder espiritual, cuando es una quimera el fin á que nos quiere conducir? No nos hace falta un poder que nos prepara para un cielo que no existe; necesitamos un poder que nos guíe en la vida actual, vida que no es más que un momento de la existencia infinita. ¿De dónde procedería ese poder sino de la misma sociedad? El poder soberano no es más que la sociedad organizada.

Si la idea del poder espiritual es falsa, ¿cómo es que ha dado la dominación á la Iglesia durante tanto tiempo, y todavía la asegura un resto de influencia? El poder espiritual ha tenido su legitimidad por efecto de las circunstancias históricas en que se halló la Iglesia durante la Edad Media. Dios ha enviado á Jesucristo en consideración á los Bárbaros: los pueblos germanos estaban llamados á regenerar el mundo; mas por la misma causa de su misión reinaba entre ellos la fuerza y reinó durante toda la Edad Media. ¿Qué hubiera sido de la humanidad si la fuerza sola hubiese dominado? Hubiera perecido en las convulsiones de la anarquía y en los excesos de la brutalidad. Era, por tanto, necesario que la inteligencia subyugase la materia. Por eso el espíritu debía tener una existencia aparte, y su superioridad debía ser reconocida por los hombres de la fuerza; de ahí la necesidad providencial de la Iglesia y del poder espiritual. No se concibe que pudieran estar unidos durante la Edad Media lo espiritual y lo temporal en las manos de un poder único, órgano de la sociedad. ¿No estaba ésta dominada por la barbarie? Y ¿podía ésta ejercer el imperio de la inteligencia? Todavía en el siglo XV escribía Froissart: "Los señores están go-

bernados por el clero; y si no fuera por él, no sabrían vivir ó vivirían como bestias." No se puede expresar más enérgicamente la necesidad que tenía la barbarie de un poder educador; ella le encontró en la Iglesia, depositaria de cuanta inteligencia y moralidad había en el seno de la sociedad. La Iglesia era, pues, un poder espiritual de hecho; y en tal concepto tenía derecho el imperio sobre la barbarie laica. De ahí proceden la influencia del papado, la jurisdicción de la Iglesia y la dominación que ejerció sobre las almas por medio de la enseñanza y de la educación. En el día ya no hay Bárbaros. La sociedad laica es tan ilustrada y tan moral como la sociedad religiosa; mejor dicho, las dos sociedades tienden á confundirse. El derecho que la Iglesia adquirió por efecto de circunstancias pasajeras desaparece con las circunstancias y pasa al verdadero soberano, á la nación. ¿Quiere esto decir que el Estado recobre la plenitud de la soberanía, tal como la ejercieron los emperadores en la antigüedad? No. El espíritu de libertad que nos ha infiltrado la raza germánica ha concluido con la tiranía imperial, y en este punto Jesucristo está de acuerdo con los Bárbaros. Jesucristo quitó al César el dominio del alma, emancipó la conciencia, y por consiguiente, libertó al creyente. Cierto es que la Iglesia reivindica para ella ese imperio de las almas; pero esta es una nueva usurpación y una desviación del espíritu evangélico. La humanidad ha rechazado el derecho divino en virtud del cual la Iglesia pretendía dominar sobre las inteligencias desde el día en que, saliendo de la infancia, llegó á la edad de la razón; la humanidad ha venido á identificarse con el pensamiento de Cristo. Hé aquí una faz del espiritualismo evangélico, que es la expresión de la verdad eterna. Sí, sólo Dios tiene acción sobre nuestras almas, y esto es afirmar en otros términos nuestra libertad frente del Estado. Hay una parte de nosotros, sin duda la más preciosa, que no está sujeta al poder social: nuestras relaciones con Dios deben ser enteramente libres. Verdad es que el Estado abraza todos los intereses, puesto que ejerce acción sobre todo el hombre; pero si tiene el poder espiritual lo mismo que el poder temporal, ya no lo ejerce á la manera del Estado antiguo: respeta y protege los derechos individuales en vez de absorberlos.

CAPÍTULO II

LA IGLESIA Y EL ESTADO BAJO LOS EMPERADORES CRISTIANOS

§ I. — Las pretensiones de la Iglesia y los hechos.

I

A los defensores de la Iglesia no les gusta que se les hable de historia. Y tienen razón; porque la historia condena todas las pretensiones de que ellos se hacen imprudentes apologistas. La Iglesia, según ellos, es libre, y su libertad es de derecho divino. Y ¿qué entienden por esa libertad? Que la Iglesia existe, que es una persona civil sin intervención del legislador, y que Dios, al fundarla, le ha dado un título superior á todas las leyes humanas. Si consultamos la historia, ese título viene á ser una ficción. Antes de ser reconocida por Constantino, gozaba la Iglesia tan poco de ese derecho divino, que estaba considerada entre las asociaciones ilícitas, y sus ministros, así como los fieles, eran castigados como criminales. Se dirá que ese era un abuso de la fuerza que nada prueba contra el derecho. Se olvida entonces que la Iglesia es una institución divina, y que, al salir de las manos de Dios, debía ser lo que ha sido después y lo que será hasta la consumación de los siglos. Si Dios

realmente hubiera fundado una Iglesia, lo hubiera hecho en circunstancias históricas tales, que su libertad hubiese sido consagrada desde el nacer. En vez de eso, vemos la Iglesia perseguida y conquistando su libertad á costa de la sangre más pura, así como lo hacen los pueblos cuando reconquistan á mano armada sus derechos.

Hé aquí ya un mentís á la pretendida libertad de la Iglesia. Pero ¿es que al menos Constantino, al enarbolar el estandarte de Cristo, se apresuró á decretar, ó, mejor dicho, á reconocer el derecho divino de la Iglesia? Bien lejos de eso, todo pasó según el curso natural de las cosas humanas: el emperador se limitó á conceder la tolerancia de culto á los cristianos, y colocó la Iglesia del Cristo en iguales condiciones que el culto ó cultos de los falsos dioses. La Iglesia cristiana llegó á ser dominante lentamente y por virtud de las nuevas ideas. ¿Sucedió eso á título de derecho divino é independientemente de toda acción legislativa? En el siglo IV, el clero no pensaba aún en tan enormes pretensiones, y los emperadores cristianos estaban tan lejos de sospechar que la Iglesia existía aparte